 <p>Tecnológica Autónoma de Bogotá EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	ACUERDO No. 004 CONSEJO SUPERIOR	Formato CS - A - 01
POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE MATRÍCULA Y DEMÁS DERECHOS PECUNIARIOS APLICABLES EN EL AÑO 2026		
FECHA: 14 de noviembre de 2025	Ciudad: Bogotá D.C.	Página 1 de 4

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA TECNOLÓGICA AUTÓNOMA DE BOGOTÁ – FABA, en ejercicio de las facultades que le confiere los Estatutos Institucionales, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994, la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, es una institución de Educación Superior de naturaleza privada, con carácter de Institución Tecnológica, nacionalidad Colombiana, organizada como Fundación, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 6845 del 27 de agosto de 1976 y Resolución No. 04605 de 08 de septiembre de 1993, con domicilio en la ciudad de Bogotá.
2. Que, el Ministerio de Educación Nacional aprobó a través de la Resolución No. 008032 del 10 de mayo de 2021, una Reforma Estatutaria presentada por la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá – FABA en la que se delega en el Consejo Superior la definición de los valores de los derechos pecuniarios que puedan cobrarse en la Institución por los servicios que ofrece, con sujeción a las normas vigentes.
3. Que, se hace necesario fijar los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios aplicables en el año 2025, para todos los programas académicos que oferta la Institución.
4. Que, la Institución debe presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la propuesta de incremento de las matrículas y otros derechos pecuniarios para el período académico siguiente durante el mes de noviembre de cada año, que sea consecuente con el aumento del IPC para el período vigente, en los términos del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, Resolución 5150 de 2005 y 7618 de 2006 expedidas por el MEN.
5. Que, en los casos en que la Institución considere un aumento superior a la variación del IPC, hará la justificación y los factores en los cuales se fundamenta de acuerdo con los fines y objetivos de la Institución.
6. Que, la mayor parte de la población estudiantil de la Institución pertenece a los estratos 1, 2 y 3 y tomando en cuenta que la Institución tiene como principio que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y, en el marco de su responsabilidad social, debe procurar las condiciones de acceso y permanencia a la educación superior, contribuyendo a hacer una sociedad más equitativa.

www.faba.edu.co

Carrera 14 No. 80-35 - PBX 3336025492

Personería Jurídica 6845 de agosto de 1976 M.E.N. – ICFES Resolución 04605 del 8 de septiembre de 1993 M.E.N.
Institución Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional
Bogotá - Colombia

ACUERDA:

Artículo 1°. Establecer para el año 2026 los siguientes derechos de matrícula para estudiantes nuevos y antiguos:

No.	Programa Académico	Valor Matrícula Año 2026
1	Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas	\$ 4.478.300
2	Tecnología en Gestión del Talento Humano	\$ 2.627.700
3	Tecnología en Gestión Ambiental	\$ 2.335.500
4	Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 2.226.500
5	Tecnología en Gestión Administrativa de Servicios de Salud	\$ 2.980.129
6	Técnico Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo	\$ 1.899.200
7	Especialización Tecnológica en Innovación en la Gestión del Talento Humano	\$ 4.559.900
8	Especialización Tecnológica en Marketing en Negocios Digitales y E -Commerce	\$ 4.412.000

Parágrafo único: el incremento aplicado corresponde al 5,51%, según el incremento del IPC en Colombia en el año 2025, comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, de acuerdo con la información suministrada por el DANE.

A los estudiantes que realicen el pago de su matrícula dentro del período establecido en el calendario académico para matrícula ordinaria, se les aplica lo contemplado en los artículos siguientes:

Artículo 2°. Otorgar un descuento sobre el valor de la matrícula para todos los estudiantes del programa de **Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas**, es decir, el valor de matrícula será de **\$4.254.300**.

Artículo 3°. Otorgar un descuento sobre el valor de la matrícula para todos los estudiantes del programa de **Tecnología en Gestión del Talento Humano**; es decir, el valor de matrícula será de **\$2.102.200**.

Artículo 4°. Otorgar un descuento sobre el valor de la matrícula para todos los estudiantes del programa de **Tecnología en Gestión Ambiental**; es decir, el valor de matrícula será de **\$2.101.900**.

Artículo 5°. Otorgar un descuento sobre el valor de la matrícula para todos los estudiantes del programa de **Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo**; es decir, el valor de matrícula será de **\$2.003.800**.

Artículo 6°. Otorgar un descuento sobre el valor de la matrícula para todos los estudiantes del programa de **Tecnología en Gestión Administrativa de Servicios de Salud**, es decir, el valor a pagar por matrícula será de \$2.682.100.

Artículo 7°. Otorgar un descuento sobre el valor de la matrícula para todos los estudiantes del programa de **Técnico Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo**; es decir, el valor será \$1.709.300.

Artículo 8°. Otorgar un descuento sobre el valor de la matrícula para todos los estudiantes del programa de **Especialización Tecnológica en Innovación en la Gestión del Talento Humano**; es decir, el valor de matrícula será de \$4.103.900.

Artículo 9°. Otorgar un descuento sobre el valor de la matrícula para todos los estudiantes del programa de **Especialización Tecnológica en Marketing en Negocios Digitales y E-Commerce**, es decir, el valor de matrícula será de \$3.970.800.

Artículo 10°. Establecer para los otros derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior los siguientes valores:

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS AÑO 2026		
No.	Concepto	Valor
1	Certificados y Constancias	\$ 11.000
2	Contenidos Programáticos	\$ 11.000
3	Copias de Documentos	\$ 11.000
4	Inscripción Cursos Extemporáneos – Inclusiones	\$ 11.000
5	Multas Biblioteca por día	\$ 11.700
6	Habilitaciones	\$ 77.700
7	Supletorios	\$ 77.700
8	Validaciones	\$ 77.000
9	Homologaciones	\$ 84.700
10	Inscripciones	\$ 62.000
11	Curso (nivel) de Idiomas Virtual	\$ 410.100
12	Derechos de Grado	\$ 862.700
13	Duplicado Carné Estudiantil	\$ 48.500



OTROS DERECHOS PECUNIARIOS AÑO 2026		
No.	Concepto	Valor
14	Créditos Adicionales Programas Ciencias de la Salud	\$ 880.000
15	Créditos Adicionales Programas Empresariales	\$ 485.000
16	Duplicado de Actas	\$ 225.000
17	Duplicado de Diplomas	\$ 295.300

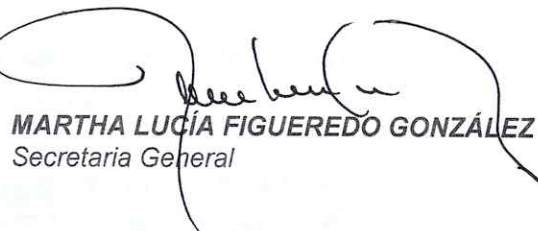
Artículo 11°. el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá. D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025.



ALENIS JAXMITH PICÓN JAIMES
Presidente



MARTHA LUCÍA FIGUEREDO GONZÁLEZ
Secretaria General